



CONVOCATORIA
PLAN RESISTIR “AYUDAS PARÉNTESIS” PARA LOS SECTORES ECONÓMICOS
TRADICIONALES VALENCIANOS: ARTISTAS DE FALLAS, ARTISTAS DE
CARROZAS, INDUMENTARIA VALENCIANA, ORFEBRERÍA VALENCIANA,
BARCAS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA EN LA ALBUFERA Y LA MARINA,
ALQUILER DE BICICLETAS, PIROTÉCNIA, BANDAS, ESTANDARTES, INSIGNIAS
Y FLORISTAS DIRECTAMENTE VINCULADOS A LAS FIESTAS FALLERAS Y
REVISTAS Y OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DIRECTAMENTE
VINCULADOS A LAS FIESTAS FALLERAS Y/O FIESTAS TRADICIONALES DE
VALÈNCIA

1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es acometer actuaciones encaminadas a paliar las consecuencias de la pandemia sobre los sectores productivos tradicionales valencianos formados por el conjunto de artistas de fallas y artistas de carrozas, el sector empresarial de la indumentaria valenciana, orfebrería valenciana, barcas de promoción turística en la Albufera y la Marina, alquiler de bicicletas, pirotecnia, bandas, estandartes, insignias, floristas cuya actividad esté directamente vinculada a las fiestas falleras, revistas y otros medios de comunicación (webs y otros) cuya actividad esté directamente vinculada a las fiestas falleras y/o fiestas tradicionales de la ciudad. Todos los sectores deben tener su local de desarrollo de la actividad en el término municipal de València.

Estas ayudas se dirigen a cubrir los gastos corrientes de la actividad realizada por las personas trabajadoras autónomas y las microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras.

2. Bases reguladoras y normativa aplicable

1. Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016).
2. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
3. Asimismo, están sometidas al régimen de *minimis*, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).
4. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
5. Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero de 2021 del Consell, por el que se aprueba el Plan Resistir que incluye Ayudas Paréntesis en cada municipio para estos sectores.



3. Crédito presupuestario

La cuantía máxima destinada a atender estas subvenciones asciende a 300.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/IC1K0/49500/47000.

En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece una cuantía adicional máxima de 2.000.000€, cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

De conformidad con el art. 8.4 del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero de 2021 del Consell, por el que se aprueba el Plan Resistir que incluye Ayudas Paréntesis en cada municipio si al aplicar las ayudas a los sectores contemplados específicamente en el anexo II del Decreto, el municipio tuviera un excedente de recursos sin utilizar, podrá dedicarse dicho excedente a otras actividades también afectadas por la pandemia. Esta cuantía adicional máxima establecida depende del excedente de recursos sin utilizar que, en su caso, pueda generarse en la aplicación presupuestaria IC1K0 49500 47000, procedente de la convocatoria de Plan Resistir “Ayudas Paréntesis”, aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 5 de febrero de 2021, modificada por Resolución del Alcalde nº18 de fecha 9 de febrero de 2021 y ratificada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2021. Por tal motivo, dicho crédito queda condicionado a la declaración de la disponibilidad del mismo antes de proceder a la concesión de las ayudas por este importe adicional.

4. Cuantía de la subvención

Otorgar a las personas beneficiarias de estas ayudas:

- 1) Una cantidad fija de 2.000€ por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 personas trabajadoras en los sectores identificados en el Anexo I de esta convocatoria.
- 2) Una cantidad fija de 200€ por persona trabajadora afiliada a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas o autónomos en los sectores identificados en el Anexo I de esta convocatoria.

5. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables los gastos corrientes pagados en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Se consideran gastos corrientes subvencionables en esta convocatoria los que se determinan en el Anexo II de esta convocatoria.

6. Personas o entidades beneficiarias.

Son beneficiarias de estas ayudas, las personas autónomas o microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras en los sectores identificados en el Anexo I de esta convocatoria, que ejerzan la actividad en el término municipal València.

Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica o entidad. En caso de presentarse más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta la primera presentada teniendo en cuenta la fecha y hora de su presentación por Registro General de Entrada en el Ayuntamiento.

7. Requisitos para ser persona o entidad beneficiaria.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

7.1 Podrán acogerse a esta subvención, tanto las personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas y que lleven a cabo las actividades empresariales o profesionales que motivan la concesión de las subvenciones, y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma o una microempresa con un máximo de 10 personas trabajadoras.
- b) Estar dado de alta en alguna de las actividades (IAE) de los sectores identificados en el Anexo I de esta convocatoria, con fecha anterior a la publicación en el BOP de la misma y se ejerza en el término municipal de València.
- c) Que el local de desarrollo de la actividad esté en término municipal de València.

Además:

d) En el caso de artistas de fallas:

- Que hayan suscrito un contrato para la realización de una Falla para las fiestas falleras de 2019, 2020, y/o 2021 con una Comisión Fallera, para desarrollarlo en el término municipal de València o fuera de él y que en su caso se hayan cumplido las condiciones en él establecidas.

e) En el caso de artistas de carrozas:

- Que hayan suscrito un contrato para el diseño, construcción y alquiler de carrozas para actos festivos de 2019, 2020 y/o 2021 y que en su caso se hayan cumplido las condiciones en él establecidas.

f) En el caso indumentaria valenciana, orfebrería valenciana y pirotecnia:

- Que los ingresos de la actividad provengan mayoritariamente de orfebrería valenciana y/o indumentaria valenciana.

g) En el caso estandartes, bandas o insignias:

- Que hayan suscrito un contrato con el fin de suministrar estandartes, bandas o insignias para las fiestas falleras de 2019, 2020, y/o 2021 con una Comisión Fallera y que en su caso se hayan cumplido las condiciones en él establecidas.

h) En el caso de floristas:

- Que lleven a cabo su actividad en un equipamiento público en el término municipal de València en régimen de cesión o concesión.

i) En el caso de barcas de promoción turística en la Albufera y la Marina:

- Que dispongan de autorización municipal o autorización de la Marina para ejercer la actividad promoción turística en la Albufera y en la Marina, respectivamente.

j) En el caso de revistas y otros medios de comunicación

- Que su actividad se dedique exclusivamente las fiestas falleras y/o otras fiestas tradicionales de la ciudad.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

7.2 Acreditar mediante su presentación, el pago de facturas por importe de 2.000€, impuestos no subvencionables excluidos, cuya fecha de desembolso esté comprendida entre abril de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud. Las facturas deben corresponder a gastos corrientes de la actividad para la que se solicita subvención.

7.3 En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que trascurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

7.4 Conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones se exige a los solicitantes de estas ayudas de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social y de ser deudores por reintegro ante la Administración.

El art. 8.4 del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero de 2021 del Consell, por el que se aprueba el Plan Resistir que incluye Ayudas Paréntesis, establece, que en cada municipio si al aplicar las ayudas a los sectores contemplados específicamente en el anexo II del Decreto, tuviera un excedente de recursos sin utilizar, podrá dedicarse dicho excedente a otras actividades también afectadas por la pandemia. Las actividades tradicionales valencianas, cuyos sectores económicos están formados por el conjunto de artistas de fallas y artistas de carrozas y por el sector empresarial de la indumentaria valenciana, orfebrería valenciana, pirotecnia, estandartes, bandas o insignias y floristas cuya actividad se vincula a las fiestas falleras, necesitan de un apoyo inmediato.

Esta exención encuentra su fundamento en el carácter urgente y extraordinario del Plan Resistir, que incluye las Ayudas Paréntesis. Se basa en razones de interés público derivadas de la necesidad de adoptar medidas de apoyo que permitan reforzar los sectores económicos gravemente afectados en su economía, así como en tratar de evitar un mayor deterioro del tejido empresarial valenciano y ayudar a la conservación del empleo, mitigando las consecuencias sociales que suponen la paralización de determinadas actividades económicas.

Al efecto de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases para ser persona beneficiaria de estas ayudas, la persona solicitante deberá efectuar una **declaración jurada** en la que se indique que:

- La actividad declarada por la que solicita la subvención reúne todos los requisitos legales para su ejercicio.

En el supuesto de tratarse de una microempresa, la persona solicitante declara que reúne los requisitos establecidos para ser microempresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 y cuenta que con un máximo de 10 personas trabajadoras a su cargo.

En el supuesto de solicitantes personas trabajadoras autónomas declaran estar dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

- El local de desarrollo de la actividad se encuentra en el término municipal de València.

- En el caso de artistas de fallas:

- Se ha suscrito un contrato para la realización de una Falla para las fiestas falleras de 2019, 2020, y/o 2021 con una Comisión Fallera, para desarrollarlo en el término municipal de València o fuera de él y se han cumplido las condiciones en él establecidas.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- En el caso de artistas de carrozas:
 - Se ha suscrito un contrato para el diseño, construcción y alquiler de carrozas para actos festivos de 2019, 2020 y/o 2021 y se han cumplido las condiciones en él establecidas.
- En el caso indumentaria valenciana, orfebrería valenciana y pirotecnia:
 - Que la actividad se destina mayoritariamente a orfebrería valenciana y/o indumentaria valenciana y los ingresos de la actividad provienen mayoritariamente de orfebrería valenciana y/o indumentaria valenciana.
- En el caso estandartes, bandas o insignias:
 - Se ha suscrito un contrato con el fin de suministrar estandartes, bandas o insignias para las fiestas falleras de 2019, 2020, y/o 2021 con una Comisión Fallera y que en su caso se han cumplido las condiciones en él establecidas.
- En el caso de floristas:
 - Que llevan a cabo su actividad en un equipamiento público en el término municipal de València en régimen de cesión o concesión.
- En el caso de barcas de promoción turística en la Albufera y la Marina:
 - Que disponen de autorización municipal o autorización de la Marina para ejercer la actividad de promoción turística en la Albufera y en la Marina, respectivamente.
- En el caso de revistas y otros medios de comunicación
 - Que la actividad se dedica exclusivamente a las fiestas falleras y/o otras fiestas tradicionales de la ciudad.
- Es cierta la información facilitada en el formulario de preinscripción, que incluye la relativa al número de personas trabajadoras que se indica afiliadas a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020.
- Que los datos bancarios que se han cumplimentado en el formulario de preinscripción corresponden a la persona o entidad solicitante de la ayuda.
- Que las facturas presentadas corresponden a los gastos corrientes de la actividad para la que solicita subvención, acompañadas del correspondiente justificante bancario de pago, y con identificación de la persona o empresa destinataria o asimismo, acompañadas por cualquier otro medio de justificación de pago admitido en derecho.
- Estos gastos deben haber sido pagados en el periodo comprendido entre abril de 2020 hasta la fecha de presentación de la solicitud.

7.5. Quedan excluidas:

- las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos.
- Las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- Los autónomos colaboradores.

8. Documentación a aportar.

La solicitud normalizada es de obligada presentación. Se debe prestar una especial atención a las casillas de autorizaciones para la consulta de los certificados requeridos que no se quieran aportar.

En esta solicitud se deberá rellenar de manera obligatoria los campos que hacen referencia a la cuenta bancaria en la que se quiere recibir el pago de la ayuda. La cuenta bancaria que se proporcione deberá estar a nombre de la persona o empresa interesada.

La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona o empresa interesada que solicita la subvención o su representante legal.

Debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

8.1 Formulario de Preinscripción en: <https://www.valencia.es/apps/resistir2021>

8.2 NIF por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, de la persona o empresa solicitante.

8.3 Certificado actualizado de Situación Censal, únicamente en caso de no autorizar al Ayuntamiento la consulta de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas en los que el solicitante está dado de alta. El certificado debe indicar la actividad económica que se realiza, su fecha de alta en la actividad, lugar donde se desarrolla y el domicilio fiscal.

8.4 Informe de vida laboral de un código de cuenta de cotización a fecha 31 de diciembre de 2020, en caso de tener trabajadores a su cargo.

8.5 Certificado de titularidad de la cuenta bancaria que se ha indicado en la instancia. Esta cuenta deberá pertenecer a la persona o empresa solicitante de la subvención.

8.6 Según se trate de :

8.6.1. Artistas de fallas:

Certificado del Secretario y/o Presidente de la Falla, con indicación de que se han cumplido las condiciones del contrato de realización de la Falla para las fiestas falleras de 2019, 2020 y/o 2021. También deberá constar en dicho certificado el año para el que realiza la Falla, el Municipio al que pertenece y la demarcación.

8.6.2. Artistas de carrozas:

Certificado del Secretario y/o Presidente de la entidad pública o privada con indicación de que se han cumplido las condiciones del contrato para el diseño, construcción y alquiler de carrozas para actos festivos de 2019, 2020 y /o 2021. También deberá constar en el certificado la fiesta para la que se realiza la carroza, el año y el municipio.

8.6.3. Indumentaria valenciana, orfebrería valenciana y pirotecnia:

- a. **Declaración responsable de que la actividad** se destina mayoritariamente a orfebrería valenciana y/o indumentaria valenciana. (*Incorporada en la solicitud normalizada*).
- b. **Certificado de una entidad o institución pública o privada que acredite que la actividad se destina mayoritariamente a orfebrería valenciana y/o indumentaria valenciana** (certificado del Gremio de Sastres y Modistas, Certificado de la Asociación Comercio Indumentaria Valenciana, etc...) o acreditación por cualquier medio admisible en derecho de que la actividad se destina mayoritariamente a orfebrería valencia y/o indumentaria valenciana.

8.6.4. En el caso estandartes, bandas o insignias:



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Certificado del Secretario y/o Presidente de la Falla de que se ha suscrito un contrato con el fin de suministrar estandartes, bandas o insignias para las fiestas falleras de 2019, 2020, y/o 2021 con una Comisión Fallera y que en su caso se han cumplido las condiciones en él establecidas.

8.6.5. Floristas:

Datos identificativos (titular, emplazamiento) del contrato de cesión o concesión del equipamiento público en el término municipal de València en el que ejercen la actividad o fotocopia del mismo.

8.6.6. En el caso de barcas de promoción turística en la Albufera y la Marina:

Datos identificativos (titular) de la autorización municipal o autorización de la Marina para ejercer la actividad de paseo de pasajeros en la Albufera y en la Marina, respectivamente.

8.6.7. En el caso de revistas y otros medios de comunicación:

Certificado de la Junta Central Fallera, de la Junta Mayor de la Semana Santa u otra entidad o institución pública o privada que acredite que su actividad se destina exclusivamente a las fiestas falleras y/o otras fiestas tradicionales de la ciudad.

8.7 Facturas por importe neto mínimo de 2.000€, impuestos no subvencionables excluidos, correspondientes a los gastos corrientes de la actividad para la que solicita subvención. Deberán acompañarse del correspondiente justificante bancario de pago, y con identificación de la persona o empresa destinataria. Estos gastos deberán haberse realizado y pagado en el periodo comprendido entre abril de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud.

8.8 En caso de Autónomos que estén trabajando en régimen de cooperativa de trabajo asociado, en el que en el certificado actualizado de situación censal figure la cooperativa y no la persona física, se deberá aportar certificado emitido por la Cooperativa en el que conste el pago de facturas de la persona solicitante de la subvención por importe de 2.000€, impuestos no subvencionables excluidos, cuya fecha de desembolso esté comprendida entre abril de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud. Las facturas deben corresponder a gastos corrientes de la actividad para la que se solicita subvención.

8.9 Anexo Representación: Formulario relativo a la representación solo para el caso de no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante. (Incorporada en la solicitud normalizada).

8.10 Declaración Jurada a la que se refiere el punto 7.4 de la presente convocatoria. (Incorporada en la solicitud normalizada).

8.11 Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones: *(Incorporada en la solicitud normalizada)*.

1. Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
2. Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 (excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en las letras e y g de este apartado) y 3 del artículo 13.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

3. Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en el apartado 1. letra e de este artículo).
 4. Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de *minimis* que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
 5. Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- **Autorizaciones para la consulta** interactiva por parte del órgano gestor de los siguientes requisitos: (Incorporadas en la solicitud normalizada)
- a) Estar dado de alta en alguna de las actividades (IAE) de los sectores identificados en el Anexo I de esta convocatoria, con fecha anterior a la publicación en el BOP de la misma y ejercer la actividad en el término municipal de València.

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa actualizada:

-Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica que se realiza, su fecha de alta, lugar en el que se desarrolla y el domicilio fiscal.

9. Presentación de facturas y justificantes de pago.

La persona o entidad solicitante deberá presentar las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio análogo, con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, y los correspondientes justificantes de pago de los gastos junto con la solicitud. Estos documentos contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación.

En concreto, las facturas deben estar emitidas a nombre de la persona o empresa solicitante de la subvención. Además, deben contener la siguiente información:

- Número de factura y fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio del proveedor/a.
- Concepto del gasto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier descuento o rebaja.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

No se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el o la solicitante que representen un coste real, es decir, que hayan sido efectivamente abonadas y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por el o la solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

Justificación de pago: serán subvencionables los gastos efectivamente pagados entre el abril de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud. Atendiendo a la forma de pago, la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

- transferencia bancaria: se justificará mediante extracto bancario en que figure registrado el gasto, donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.
- domiciliación bancaria: se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo o copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- cheque: se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- pagos con tarjeta: se justificará mediante el documento de cargo del pago en la cuenta bancaria donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto. En el caso de tratarse de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica: no se aceptarán pagos realizados mediante tarjetas que no están a nombre de la entidad.
- De cada factura que se aporte pagada en efectivo únicamente se imputará a la justificación del pago un importe máximo de 300 €. En estas facturas deberá constar "Recibí en efectivo" y la identificación del receptor.
- Cualquier otro medio de justificación de pago admitido en derecho.

10. Concurrencia con otras subvenciones

1-No será compatible con las ayudas paréntesis otorgadas por este Ayuntamiento reguladas en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia. No obstante, será compatible si el epígrafe por el que se solicita esta ayuda para los sectores tradicionales valencianos es distinto al epígrafe por el que obtuvo la anterior ayuda paréntesis.

Será compatible con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en el presente decreto. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada.

2.- Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de *minimis*, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

- a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.
- c) Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

c.1) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.

c.2) cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.

d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de minimis, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por “empresa” cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

11. Plazo y Forma de presentación de solicitudes

1. La presentación de las solicitudes se efectuará realizando dos trámites:

- **Primer trámite:** Cumplimentar formulario de preinscripción en: <https://www.valencia.es/apps/resistir2021>
- **Segundo trámite:** Presentar la solicitud normalizada únicamente por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València <<https://sede.valencia.es/sede/>>, en el apartado de “trámites”, seleccionar materias y dentro de estas, seleccionar “actividad económica, empleo y consumo”. Para ello, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía -personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de València.

El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal <valencia.es>

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. (BOP).

3.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención.

4.- Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica o entidad de las recogidas en el punto 6 de la convocatoria.

12. Procedimiento e Instrucción

1. La concesión de estas ayudas reguladas en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los art. 22.1 y 23 a 27 de la LGS.
2. La concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva entre las personas solicitantes que reúnan la totalidad de requisitos y documentación exigida en esta convocatoria, hasta agotar el crédito disponible para la misma.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

3. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica.
4. El procedimiento podrá resolverse de forma parcial en base a las manifestaciones efectuadas por las personas y entidades solicitantes de la ayuda en su declaración jurada y su declaración responsable indicadas en los puntos 7 y 8 de la convocatoria, tramitándose de forma inmediata el pago, sin esperar a la resolución de la totalidad de la convocatoria. Posteriormente se realizará de oficio cuantas actuaciones se estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se ha concedido la subvención. El resultado de estas actuaciones se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento a fin de que las personas interesadas realicen los trámites que correspondan.
5. Todas comunicaciones y las notificaciones en este procedimiento se realizaran a través de su publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, incluidas las realizadas a las personas o entidades solicitantes de la ayuda requeridas por no haber presentado la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria de la subvención.
6. A las personas solicitantes de la ayuda que aparezcan relacionadas en algunos de los Edictos a los que se hace mención en los anteriores puntos 4 y 5 se les concederá el plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.
7. Se nombrará una Comisión de Valoración. Estará compuesta por la jefatura de Servicio correspondiente o la persona en quien delegue, que actuará como presidenta; tres miembros entre personal técnico municipal; actuará como secretario/a una persona Técnica de Administración General del Servicio correspondiente o la persona en quien delegue. La Comisión a la vista de la propuesta de concesión de las ayudas presentada emitirá un dictamen que se someterá a la aprobación del órgano competente, que por delegación de Alcaldía, es la Junta de Gobierno Local.
8. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de tres meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

13. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

Son obligaciones de las beneficiarias:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos.
- d) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

14. Pago y justificación de las subvenciones

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha del acuerdo ~~la resolución~~ de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Estas subvenciones no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la subvención por lo que las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión. Todo ello teniendo en cuenta, que tal y como se establece en el punto 12. 4 de la convocatoria, el procedimiento podrá resolverse de forma parcial en base a las manifestaciones efectuadas por las personas y entidades solicitantes de la ayuda en su declaración jurada y su declaración responsable, y que posteriormente se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se ha concedido la subvención.

15. Reintegro de las subvenciones

1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2.- Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas indebidamente, cuando de la comprobación efectuada el Servicio instructor de las manifestaciones realizadas por la persona beneficiaria en su declaración jurada, se concluya que no sean correctas. En este caso se aplicará el criterio de proporcionalidad para calcular el reintegro.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

ANEXO I SECTORES



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Sector	Grupo IAE	Epígrafe IAE	Nombre
Artistas Falleros Y Carroceros	465		Fabricación objetos diversos de madera
		495.9	Fabricación otros artículos no clasificadas en otras partes
		855.9	Alquiler de otros medios de transporte NCOP.
		856.1	Alquiler de bienes de consumo.
Orfebrería		312.2	Piezas estampadas o troqueladas
	474		Artes gráficas impresión grafica
	491		Joyería y bisutería.
		491.1	Joyería
		491.2	Bisutería
		619.3	Comercio al por mayor de metales preciosos, artículos de joyería, bisutería y de relojería.
Indumentaria Valenciana		659.5	Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería
		453	Confección toda clase prendas vestir
	454		Confección a medida de prendas de vestir y sus complementos
		454.1	Prendas de vestir hechas a medida
		613.1	Comercio mayor de toda clase de productos textiles, de confección, calzado y artículos de cuero
		613.3	Comercio al por mayor de prendas exteriores de vestir.
		651.1	Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.
		651.2	Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.
		651.5	Comercio al por menor de prendas especiales.
		651.6	Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsas, maletas y artículos de viaje en general.
		691.9	Reparación otros bienes consumo no clasificados en otras partes
Pirotecnia		255.5	Fabricación de artículos pirotécnicos, cerrillas y fósforos.
Barcas de promoción turística en la		733.1	Transporte de cabotaje y por vías navegables interiores, de viajeros



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Albufera y la Marina			
		855.2	Alquiler de embarcaciones.
		999.1	Otros servicios n.c.o.p.
Alquiler de bicicletas		855.3	Alquiler de bicicletas
Estandartes, Bandas e insignias		653.3	Comercio menor art.menaje,ferretería,adorno
		659.6	Comercio al por menor juguetes,art.deporte,armas...
Floristas		659.7	Comercio al por menor semillas,abonos,flores,plantas
Revistas y otros medios de fiestas tradicionales		476.1	Edición de libros
		476.2	Edición de periódicos y revistas
		619.6	Comercio al por mayor de libros, periódicos y revistas.
	844		Servicios de publicidad, relaciones públicas y similares.
		964.1	Servicios de radiodifusión.
		964.3	Servicios de enlace y transmisión de señales de televisión.
		769.1	Servicios de telecomunicación con vehículos móviles, navíos o aparatos de navegación aérea y entre éstos, entre sí.



ANEXO II

Gastos corrientes subvencionables

Se considera que están incluidos en la finalidad de la actividad subvencionada sin carácter exhaustivo los siguientes gastos corrientes:

- a) Gastos de personal: **nóminas, seguridad social a cargo de la empresa y cuota de autónomo.**
- b) Alquiler de locales destinados exclusivamente al ejercicio de la actividad y de equipos necesarios para el desarrollo de la misma. **No es subvencionable la compra del equipamiento ni el local, ni tampoco el prorrateo de las viviendas particulares, aunque la actividad se ejerza en ellas.**
- c) Gastos derivados de contratos de suministro de energía, agua, teléfono, internet o aprovisionamiento específicamente referidos al establecimiento de desarrollo de la actividad.
- d) Primas de seguros: gasto correspondiente al seguro de responsabilidad civil por un máximo de una anualidad.
- e) Realización de formación, de carácter específico, para mejorar la cualificación profesional, del empresariado y del personal contratado: los gastos derivados del coste del curso y de la inscripción al mismo.
- f) Servicios de gestoría, asesoramiento o consultoría de cualquier materia, así como la realización de planes para la mejora del negocio.
- g) Realización de auditorías cualquier tipo destinadas a la mejora de negocio.
- h) Análisis e investigación de mercados: gastos necesarios para la realización de encuestas, evaluación de satisfacción de clientela, estudios de mercado, geolocalización, implantación de sistemas para vigilancia tecnológica.
- i) Gastos tanto para el diseño como para la realización de cualquier elemento comunicativo de los servicios o productos que se venden, independientemente del mercado al que vaya dirigido, interior o exterior: páginas web, dossiers, catálogos, folletos, cartelería, tarjetas de presentación, sobres, etiquetas, carpetas y facturas.
- j) Establecimiento o mejora de la identidad corporativa: gastos relativos de la realización de logotipos, tarjetas de presentación, sobres, etiquetas, carpetas, facturas, catálogos, folletos, cartelería, así como del diseño y elaboración de embalajes y envases.
- k) Establecimiento de soluciones y servicios tecnológicos que favorezcan la difusión y comercialización de los productos y servicios a través de Internet incluidas aquellas soluciones que mejoren el posicionamiento de la empresa a través de servicios SEO (Search Engine Optimization-Optimización para los motores de búsqueda), SEM (Search Engine Marketing-Marketing en los motores de búsqueda) y SMM (Social Media Marketing-Marketing a través de redes sociales). Gastos relativos a la adquisición de servicios tecnológicos de uso común para el desarrollo de la actividad propia de la empresa.
- l) Fomento de la generación de redes empresariales o entidades de gestión nuevas, así como para potenciar la pertenencia a las ya existentes. Tendrán la consideración de gasto subvencionable: gastos derivados del canon de entrada de las empresas a asociaciones profesionales y/o clusters, pero no son subvencionables los pagos de cuotas temporales por pertenecer a ellas.
- m) Implantación de sistemas de calidad: gastos relativos a la realización de documentación del sistema de calidad de la empresa, así como los derivados de la implantación de los sistemas de calidad.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- n) Publicidad en radio, televisión, prensa, aplicaciones para teléfonos y smartphones, internet, blogs i redes sociales u otros soportes.
- o) Gastos derivados del cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud laboral vinculados a la protección de los trabajadores.
- p) Servicios de asesoramiento o consultoría en materia de diseño y creatividad para el resultado final del producto.
- q) Servicios de asesoramiento o consultoría en relación a la investigación de nuevos materiales y técnicas para la elaboración de las fallas, así como a la mejora de los existentes.
- r) Desarrollo de herramientas de comunicación comercial incluyendo la adaptación a mercados exteriores: gastos por el alquiler de un stand o similar. Gastos de canon asistencia a ferias relacionadas con el sector de la empresa como expositor/a (no visitante). Así como todos aquellos gastos relacionados con la traducción a otros idiomas de elementos de comunicación comercial: páginas web, dossiers, catálogos, folletos, cartelería, tarjetas de presentación, sobres, etiquetas, carpetas y facturas.
- s) Consultoría y asesoramiento para la realización de planes de marketing: gastos de asesoramiento relativos a la realización de planes de marketing.
- t) Servicios complementarios o accesorios al trabajo principal desarrollado, tales como trabajos de diseño, digitalización y mecanizado 3D, pintura, transporte, satisfechos en la realización de las fallas.

No se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el o la solicitante que representen un coste real, es decir, que hayan sido efectivamente abonadas y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por el o la solicitante.